

## EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

### A V I S A:

#### A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **66001-3333-002-2021-00186-00**, instaurada por el **CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE ARAGÓN P.H.** en contra del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y GONZÁLEZ PIZANO & CIA S.A.S.**, con miras a lograr la protección de los derechos colectivos al: a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; y m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; contemplados en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998, los cuales estima están siendo vulnerados por el tránsito de vehículos pesados en la vía de acceso a la copropiedad, al igual que el relleno que realizó la constructora en la parte trasera del gradual, lugar donde se ubica el shut de basuras del Conjunto Residencial Tacuara.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: "...

1. Admitir la demanda.
2. Notificar personalmente al alcalde del Municipio de Dosquebradas, al gerente general de González Pizano & Cía. S.A.S. y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. De igual forma al señor agente del Ministerio Público asignado a este despacho.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará, por Secretaría, en la página web de la Rama Judicial.
4. Los demandados disponen de un término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda y solicitar pruebas, los cuales empezarán a correr una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales<sup>2</sup>
5. Infórmese a las autoridades que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472 de 1998), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33.

Notifíquese  
Edier Enrique Arias Montoya  
Juez"

Ana Lucía Morales Salazar  
Secretaria